

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 20 de noviembre de 2013.

VISTO el recurso interpuesto por Don L.A.G. en representación de Sistemas Tecnológicos Avanzados S.A., contra la Orden de 17 de octubre de 2013, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adjudica el contrato de servicios de “Mantenimiento y apoyo a la gestión de la red de calidad del aire de la Comunidad de Madrid”, expediente 10-AT-3.3/2013 (7-F/13), este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fechas 18, 22 y 29 de julio de 2013, se publica en el DOUE, BOCM y perfil de contratante, y BOE respectivamente, la convocatoria pública para la adjudicación del contrato de servicios de “Mantenimiento y apoyo a la gestión de la red de calidad del aire de la Comunidad de Madrid”, a adjudicar con pluralidad de criterios, y con un valor estimado de 6.550.441,99 euros.

Segundo.- El 17 de octubre el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adjudica el procedimiento abierto del contrato de servicios a la empresa Certio Medio Ambiente.

La notificación de la adjudicación se remite a la empresa Sistemas Tecnológicos Avanzados S.A. el día 18 de octubre, constando su recepción el 23 del mismo mes. El 25 de octubre dicha empresa presenta ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio anuncio de recurso especial en materia de contratación.

El día 11 de noviembre se recibe en este Tribunal escrito calificado de recurso especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El TRLCSP establece en el apartado 2 del artículo 44 que *“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de esta Ley”*. Asimismo el apartado 3 establece que *“La presentación del escrito de interposición deberán hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso”*.

De esta forma aplicando ambos preceptos de forma conjunta el recurso debe entrar en plazo en el registro, bien del órgano de contratación o bien del órgano competente para resolver, que en este caso es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Así lo ha mantenido este Tribunal en aquellos casos en que la remisión se ha realizado por correo, de manera que aun presentado en plazo en las oficinas de correos, el recurso que se recibe en el registro del Tribunal transcurrido el plazo de

quince días desde la remisión es extemporáneo. (Vid Resolución 28/2011, de 29 de junio de 2011).

A ello debe añadirse que el régimen de presentación del recurso no sólo aparece recogido con claridad en la Ley, sino también en la guía de procedimiento aprobada por Resolución de la Presidenta del Tribunal 3/2011, de 7 de octubre, publicada en la página web del mismo y que tiene por objeto facilitar a los operadores jurídicos, la información precisa sobre la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación, con la siguiente redacción: “5) *Lugar de presentación.- 5.a) Recurso especial: La presentación debe hacerse necesariamente bien ante el propio órgano de contratación o bien ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, previa la realización del anuncio previo a que se refiere el artículo 44.1 del TRLCSP, sin que quepa la presentación en cualquier otro Registro de la Administración o en las oficinas de Correos a efectos del cómputo del plazo de presentación. En tales casos, se entenderá interpuesto el día en que tenga su entrada en el Registro del Tribunal o del órgano de contratación*”. De esta forma un recurrente con la adecuada diligencia puede tener claro el régimen de presentación del recurso especial.

En este caso el acto recurrido se notificó a la recurrente con fecha de salida el 18 de octubre, siendo interpuesto el recurso el día 8 de noviembre ante este Tribunal, transcurrido, por tanto el plazo de 15 días hábiles.

Por todo lo anterior debe considerarse que el recurso es extemporáneo.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.3 del TRLCSP y el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Inadmitir el recurso interpuesto por Don L.A.G. en representación de Sistemas Tecnológicos Avanzados S.A., contra la Orden de 17 de octubre de 2013, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adjudica el contrato de servicios de “Mantenimiento y apoyo a la gestión de la red de calidad del aire de la Comunidad de Madrid”, expediente 10-AT-3.3/2013 (7-F/13), por extemporáneo.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.